



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDC

Caday, 05 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023 de fecha 05.01.2023; Informe Técnico N° 01-2023-MDC/S.A.R.C de 04.01.2023; Informe Legal N° 02-2023-MDC/SGAJ de 04.01.2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al art. 70 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente...];

Que, mediante art. 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante DS. 156-2004-EF, se señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos de agua. Así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial corresponde a la Municipalidad Distrital de donde se encuentre ubicado el predio;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-MDC/S.A.R.C de 04.01.2023, emitido por el Sr. Saturnino L. Romero Benites – Subgerente de Administración Tributaria y Rentas, emite el sustento técnico para la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el pago mínimo del impuesto predial y el cronograma de pago para el impuesto predial, en el distrito de Condebamba;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2023-MDC/SGAJ de 04.01.2023 emitido por el Abg. Nino Roque Perez Chávarri - Subgerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin de establecer en la jurisdicción de Condebamba, que los contribuyentes obligados al pago mínimo del Impuesto Predial en el ejercicio 2023, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2023. Y fijar las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del Ejercicio 2022, serán los siguientes: Pago al contado: 28 de febrero. Pago Fraccionado: Primera cuota hasta el 28 de febrero; Segunda cuota hasta el 31 de mayo; tercera cuota hasta el 31 de agosto; cuarta cuota hasta el 30 de noviembre, dentro del marco normativo del art. 13 y 15 del DS 156-2004-EF;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 001-2023-MDC de 05.01.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que establece el pago mínimo del impuesto predial y aprueba el cronograma de pago para el impuesto predial en la jurisdicción del distrito de Condebamba 2023 y aprueba el cronograma de pago para el impuesto predial 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA, PERIODO FISCAL 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER** en la jurisdicción de Condebamba, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2023, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del Ejercicio 2023, serán las siguientes:

**Pago al contado:** 28 de febrero

**Pago Fraccionado:**

Primera cuota	28 de febrero
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	31 de agosto
Cuarta cuota	30 de noviembre

**ARTÍCULO CUARTO.** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 003-MDC, que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los Tributos Administrativos por la Municipalidad de Condebamba.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA** la Ordenanza entrará en vigencia para el periodo fiscal 2023, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

**ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR** a la secretaria general derivar el expediente completo ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba a efectos de su ratificación.

**ARTÍCULO SÉTIMO. DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Indira Fiorela Vásquez Rodríguez  
SECRETARÍA GENERAL